LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.533)

Artículo 1º: Prohíbese en todo el ámbito de la Ciudad de Rosario, la ejecución por debajo del nivel de la vía pública de excavaciones a cielo abierto, practicadas con el objeto de extraer suelo (cavas), para su comercialización y / o utilización fuera del predio.

Art. 2º: Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-**Sala de Sesiones**, 2 de Abril de 1998.-